



ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UPTC, SEDE FACULTAD SOGAMOSO. Página 11

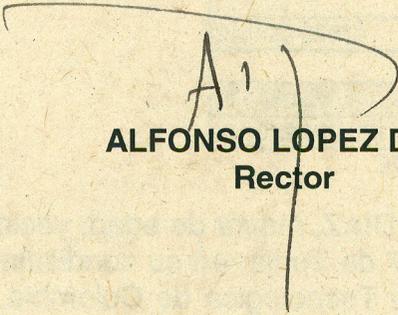
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: ALFONSO LOPEZ DIAZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: CONSORCIO CAMARGO PINILLA SOGAMOSO NIT: 900921530-9
OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO PARA LAS VIGENCIAS 2016 Y 2017.
VALOR: SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$785.293.992,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el Inicio del Calendario Académico del año 2016 y hasta el treinta y uno de Diciembre 2017, con las salvedades previstas en los recesos académicos de acuerdo a lo dispuesto en el Calendario académico, previa aprobación de las garantías exigidas.
ADICION 1: 106.177.108,62

VALOR	\$	785.293.992,00
adición 1	\$	106.177.108,62
TOTAL		\$ 891.471.101
CUMPLIMIENTO	\$	178.294.220,12
CALIDAD		178294220,12
ESTABILIDAD		
SALARIOS Y PRESTACIONES		89.147.110
RESPONSABILIDAD CIVIL E	\$	178.294.220,12
PUBLICACIÓN		WEB UPTC

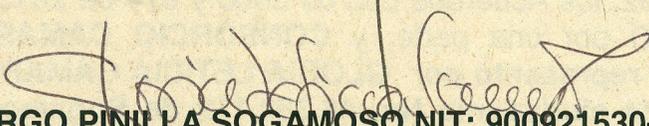
Entre los suscritos ALFONSO LOPEZ DIAZ, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **CONSORCIO CAMARGO PINILLA SOGAMOSO NIT: 900921530-9, represento por GLORIA LETICIA CAMARGO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 46.358.112 de Sogamoso**, para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, y previa las siguientes consideraciones: 1). Que se suscribió el Contrato No. 299 de 2015, el cual se encuentra vigente. 2) Que el Supervisor solicita y recomienda la presente adición. 3) El Comité de Contratación recomendó realizar la presente Adición, según constancia de fecha 24 de octubre de 2016. 4) La Coordinación de Bienes, Suministros de la UPTC, mediante oficio del 25 de octubre de 2016, a llega la documentación correspondiente a la Adición No. 1 al contrato No.299 de 2015. 5) Que el Acuerdo 074 de 2010 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). 6). Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos, hemos acordado ADICIONAR el Contrato No. 299 de 2015,

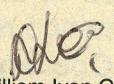
suscrito entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y CONSORCIO CAMARGO PINILLA SOGAMOSO, por lo anterior se suscribe la ADICIÓN al contrato No. 299 de 2015, conforme a las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA:** El valor que se procede a adicionar mediante el presente será de **CIENTO SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO PESO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$106.177.108,62)**, al valor inicialmente pactado. **PARAGRAFO.** El valor adicionado no supera el 50% del valor inicialmente acordado. **CLAUSULA SEGUNDA.- Apropiación Presupuestal.** Los pagos a los que se compromete **LA UNIVERSIDAD** se harán con cargo al rubro: **Sección 0101 Unidad Administrativa. 1.2.2.8 30 ADM. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5035 de 31 de OCTUBRE 2016.** **TERCERA Vigencia de las estipulaciones:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas permanecerán vigentes. **CLAUSULA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a modificar la póliza inicial del presente contrato, adicionándola proporcionalmente al valor pactado, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá actualizarse al valor total con adicionales. (Decreto 734 de 2012). **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente ADICIÓN se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, publicación en la web y en constancia se firma a los 31 días del mes de octubre de 2016.

LA UNIVERSIDAD,

  
**ALFONSO LOPEZ DÍAZ**  
Rector

EL CONTRATISTA:

  
**CONSORCIO CAMARGO PINILLA SOGAMOSO NIT: 900921530-9,**  
**Representado por GLORIA LETICIA CAMARGO**  
**c.c. 46.358.112 de Sogamoso**

  
Elaboró: William Ivan Cabitaiva  
Asesor Oficina Jurídica

Revisó: Dr. LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ  
Jefe Oficina Jurídica 